



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales*

**VISTO** la propuesta de modificaciones e incorporación de nuevas pautas al Reglamento de la Olimpiada Argentina de Biología, presentada por el Comité Organizador Ejecutivo - OAB; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar modificaciones e incorporar pautas a la reglamentación de la Olimpiada Argentina de Biología, que surge esta necesidad de la propia actividad desarrollada en el marco del Programa de la OAB.

Que las modificaciones realizadas al Reglamento de la Olimpiada Argentina de Biología, han sido consultadas con la Coordinadora del Programa Nacional de Olimpiadas del Ministerio de Educación de las Nación.

Que la Comisión de Enseñanza de este Consejo ha examinado y debatido el Reglamento con el Comité Organizador Ejecutivo - OAB y que se han realizado sugerencias sobre la propuesta.

Que el Comité Organizador Ejecutivo – OAB, ha presentado un documento definitivo con la incorporación de las sugerencias realizadas por esa Comisión.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Enseñanza de este Consejo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**ARTICULO 1ro.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo Nro. 053/2008 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales por la que se aprueba el REGLAMENTO DE LA OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA.

**ARTICULO 2do.-** Aprobar el REGLAMENTO DE LA OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA, presentado por el Comité Organizador Ejecutivo – OAB, que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

RESOLUCION Nro.:

129

  
Lic. María del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. María Inés PATTANA  
Dec. Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



## ANEXO

### De la Organización.

#### Artículo 1.

La Olimpiada Argentina de Biología (OAB) tiene su sede en el Departamento de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, (UNRC) Campus Universitario, Ruta 36, Km 601, Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

#### Artículo 2.

La Olimpiada Argentina de Biología tiene como objetivos:

*\*Estimular el interés de los alumnos del nivel medio por la Biología.*

*\*Fomentar la interrelación entre los alumnos y docentes de los distintos establecimientos educacionales.*

*\*Establecer una competencia creativa y solidaria entre los grupos de alumnos participantes.*

#### Artículo 3.

**La Olimpiada Argentina de Biología – OAB- es una competencia entre alumnos regulares de los establecimientos educativos de todo el país divididos en dos niveles independientes uno del otro, según el siguiente criterio:**

**Primer nivel o Nivel I: alumnos de 7º, 8º y 9º del EGB (Educación General Básica), 1º, 2º y 3º del CBU (Ciclo Básico Unificado de Córdoba) y del ESB (Escuela Secundaria Básica), 1º y 2º de Bachilleratos (No adheridos a Ley Nacional de Educación), 1º, 2º y 3º de Escuelas Técnicas.**

**Segundo Nivel o Nivel II: 1º, 2º y 3º del Polimodal, 4º, 5º, y 6º del Ciclo de Especialización de Córdoba y 3º, 4º y 5º de Bachilleratos (No adheridos a Ley Nacional de Educación) y 4º, 5º y 6º de Escuelas Técnicas.**



#### Artículo 4

1. La Olimpiada Argentina de Biología estará integrada por un:

- \* *Comité Organizador Ejecutivo.*
- \* *Comité Académico para el Primer Nivel.*
- \* *Comité Académico para el Segundo Nivel.*
- \* *Comité Superior.*

2. Cada uno de estos comités será designado por resolución de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales. Los integrantes de estos comités deberán asumir todas las responsabilidades que surgen del presente reglamento.

#### Artículo 5.

##### *Comité Organizador Ejecutivo.*

1. La Olimpiada Argentina de Biología será organizada por un Comité Organizador Ejecutivo (COE), integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) miembros del Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

2. El COE tendrá a su cargo:

- a. Arbitrar los medios para obtener los fondos necesarios para el funcionamiento de la estructura académica-administrativa de la Olimpiada Argentina de Biología y para los gastos que demande la realización de cada competencia.
- b. Proponer a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales el nombramiento de los miembros de los distintos comités.
- c. Llevar a cabo la administración de los fondos y de los bienes adquiridos.
- d. Establecer las modalidades, normas e instancias de participación en cada competencia así como determinar lugar y fecha de los certámenes y decidir los criterios para la aprobación de las instancias de evaluación. Proponer, decidir y modificar el temario sobre el cual se desarrollarán las evaluaciones.
- e. Establecer los vínculos necesarios con las distintas áreas de la Universidad.
- f. Proponer convenios con entidades internacionales, nacionales, provinciales, municipales, particulares o de otra índole que posibiliten el desarrollo de la Olimpiada.
- g. Solicitar los apoyos y auspicios correspondientes con entidades gubernamentales y privadas de nuestro país.
- h. Establecer nexos de unión con las restantes Olimpiadas que se desarrollan en nuestro país, a los fines de lograr lazos de entendimiento y cooperación.
- i. Ser el nexo con las Olimpiadas Internacionales de Biología (IBO-OIAB).



- j. Nominar si es necesario a los delegados para la realización de otras instancias previas a la instancia nacional.
- k. Supervisar todo el material a publicar.
- l. Mantener la comunicación con los colegios participantes durante el desarrollo anual de toda competencia y reunir toda la información respecto de domicilios de establecimientos, registro de participantes, etc. La forma de establecer dicha comunicación estará determinada por el COE.
- m. Realizar reuniones periódicas para adecuar ajustes y coordinar actividades adicionales.
- n. Proponer y organizar cursos de actualización y/o perfeccionamiento para docentes del nivel secundario en el marco de la Olimpiada.
- o. Establecer los premios de los ganadores.
- p. Llevar a cabo las tareas de difusión de la OAB, por medio de circulares o cualquier medio oral, escrito o televisivo.
- q. Proponer modificaciones al presente reglamento de acuerdo a la experiencia y/o sugerencias existentes.
- r. Decidir sobre situaciones no previstas en el presente reglamento.

3. El Comité Organizador Ejecutivo contará con la colaboración de docentes y alumnos para llevar a cabo la realización de la Olimpiada, los que se constituirán en Comisiones de Apoyo.

#### Artículo 6.

##### *De los Comités Académicos.*

1. Cada uno de los Comités Académicos estará integrado como mínimo por 3 (tres) y como máximo por 6 (seis) miembros relacionados a las Ciencias Biológicas. Los Comités Académicos contarán con la colaboración de un Subcomité académico para controlar el desarrollo del certamen nacional y llevar a cabo la corrección de sus etapas.
2. Los Comités Académicos tendrán a su cargo:
  - a. Trabajar coordinadamente en la confección de las preguntas, estableciendo sus puntajes y las respuestas correctas para las mismas sobre la base de los temarios del Nivel I y del Nivel II de la OAB, correspondiente a las etapas colegial, intercolegial y nacional, pudiendo solicitar asesoramiento a áreas pedagógicas.
  - b. Llevar a cabo todas las tareas de dibujo, diagramación e impresión de las evaluaciones, las que deberán finalizarse con un mes de anticipación a las fechas previstas para la realización de las mismas.
  - c. Remitir los exámenes de la instancia nacional al Comité Superior con la suficiente anticipación.



129

### Artículo 7.

*Del Comité Superior.*

El Comité Superior estará integrado por científicos expertos en los temas relacionados a la competencia. El Comité Superior interaccionará con los Comités Académicos supervisando los exámenes de los dos niveles de la instancia nacional dando con su presencia un respaldo científico y académico a la organización de esta Olimpiada.

### De la participación

### Artículo 8.

La participación en la Olimpiada Argentina de Biología es voluntaria, debiendo aceptar tanto alumnos como docentes este reglamento y las modalidades de participación y competencia establecidas por el COE.

### Artículo 9.

Las instancias de participación obligatorias en la OAB para ambos niveles, serán las siguientes:

- \* *Certamen colegial.*
- \* *Certamen intercolegial.*
- \* *Certamen nacional.*

1. El *Certamen colegial* será realizado bajo las siguientes reglas:

- a. El certamen colegial se realizará en cada establecimiento educativo y tendrá como objetivo seleccionar el equipo representativo del mismo para cada nivel (I y II), Cada equipo estará constituido por hasta tres (3) alumnos. Cada colegio puede tener sólo un (1) equipo por nivel. Ambos niveles son independientes.
- b. El establecimiento designará a un único coordinador colegial para cada nivel, pudiendo ser el mismo docente coordinador para ambos niveles. El coordinador colegial deberá ser docente de esa escuela, con horas o cargo en Ciencias Biológicas, Naturales o áreas afines a la disciplina Biología. Sus funciones son:
  - tomar el examen colegial.
  - enviar a la sede intercolegial la documentación completa para la inscripción al certamen intercolegial.
  - preparar al equipo resultante de cada nivel en las instancias siguientes.



- contactarse con docentes de otros establecimientos escolares para constituir una sede intercolegial y - - nombrar un responsable de la misma.
  - acompañar al equipo en las instancias intercolegial y nacional.
  - c. **El coordinador colegial y equipo directivo de la institución en función del orden de mérito establecido y el desempeño aptitudinal, establecerá quiénes serán los representantes de esta escuela fundamentando dicha decisión.**
  - d. El examen colegial de cada nivel y las respuestas correctas correspondientes serán enviados a los establecimientos por el COE junto con la primera circular. El coordinador del nivel respectivo realizará tantas copias del mismo como alumnos participantes de ese nivel haya en esta etapa.  
El examen es individual en ambos niveles. La implementación de la evaluación colegial es **obligatoria** aún cuando el número de participantes sea uno (1).
  - e. La corrección de los exámenes será realizada por el coordinador.
  - f. Los tres (3) alumnos del nivel I que obtengan los mayores puntajes constituirán el equipo del Nivel I que representará al establecimiento en las etapas siguientes.
  - g. Los tres (3) alumnos del nivel II que obtengan los mayores puntajes constituirán el equipo del Nivel II que representará al establecimiento en las etapas siguientes.
  - h. Podrán considerarse hasta 3 suplentes por nivel, quienes serán inscriptos junto a los titulares durante el período de inscripción.
  - i. El coordinador colegial será el responsable de la preparación del equipo seleccionado para el certamen intercolegial y, en caso de acceder, para el certamen nacional de su nivel.
  - j. Las planillas de respuestas corregidas deben ser enviadas junto con la ficha de inscripción de la escuela y de los alumnos al responsable de sede intercolegial quien procederá como se indica más abajo.
2. El *Certamen intercolegial* será realizado bajo las siguientes reglas:
- a. El certamen intercolegial será realizado por un mínimo de cuatro (4) establecimientos educativos que decidan asumir la responsabilidad de llevarlo a cabo. Esto implica para los **coordinadores colegiales** que intervendrán en esta etapa, el conocimiento del reglamento y modalidades de participación en la OAB.
  - b. La **sede intercolegial** será designada por acuerdo entre los establecimientos participantes y comprenderá a ambos niveles y deberá contar con un mínimo de dos docentes de diferentes establecimientos.
  - c. Entre los **coordinadores colegiales** de los dos niveles se designará al único **responsable de sede** de la etapa intercolegial.
  - d. En fecha a determinar por el COE, el **responsable de sede** deberá comunicar: el nombre y la dirección de la sede intercolegial, de los colegios participantes y de los coordinadores colegiales, como asimismo el suyo propio.
  - e. **Los estudiantes inscriptos (titulares y suplentes) son los habilitados para realizar el examen intercolegial. Los estudiantes suplentes podrán reemplazar a los titulares en la instancia intercolegial. El equipo que realice el examen en esta instancia ya no podrá ser modificado.**



129

- f. El COE-OAB enviará los exámenes de los niveles declarados por el responsable de sede en las fichas de inscripción a la sede intercolegial.
  - g. El número de exámenes por nivel se corresponderá con el número comunicado por el responsable de sede. Cada examen será enviado en sobre cerrado, y el COE arbitrará los medios para que la corrección sea anónima.
  - h. El certamen intercolegial tendrá la modalidad de pruebas con preguntas de elección múltiple y de respuestas cortas.
  - i. Los equipos participantes en una sede intercolegial quedarán inhabilitados para participar en otra.
  - j. Previo a la iniciación de la evaluación intercolegial se confeccionará un acta por nivel con el nombre de todos los participantes y, con posterioridad a la corrección, se asentará el orden de mérito de los equipos participantes. Deberá ser firmada por el responsable y tres alumnos participantes. Los estudiantes participantes deben asistir portando sus documentos de identidad ya que el responsable de sede debe controlar la nómina de alumnos inscriptos por equipo.
  - k. **No se admitirá que rindan alumnos no inscriptos, como tampoco la participación de equipos que asistan sin su coordinador colegial. En caso de fuerza mayor, las autoridades escolares designarán un docente reemplazante para el nivel correspondiente, quien debe cumplir con los requisitos explicitados en el inciso 1.b. (art. 9).** Los cambios de coordinador colegial para cualquiera de los dos niveles deben ser avisados al COE y al responsable de sede con anticipación.
  - l. La ausencia de un equipo de cualquiera de los dos niveles deberá justificarse por nota del Director de la escuela correspondiente, dirigida al responsable de sede.
  - m. El certamen intercolegial para el nivel I y nivel II será llevado a cabo a la misma hora en todo el país. En ese momento cada responsable de sede procederá a la apertura de los sobres frente a los alumnos participantes, previa verificación por parte de los mismos de que el sobre estaba debidamente cerrado y sellado.
  - n. El responsable de sede leerá las instrucciones impresas en la hoja de la prueba antes de iniciar la misma. Una vez finalizada la prueba el responsable procederá a la corrección de las mismas de acuerdo a las respuestas correctas confeccionadas por los organizadores de la Olimpiada y enviadas en sobre cerrado y sellado para ser abierto en el momento de la corrección. A continuación informará a los alumnos el resultado de la evaluación. Posteriormente ensobrará todas las planillas de respuestas y el acta mencionada y las remitirá al COE-OAB.
3. El *Certamen Nacional* para el nivel I y el nivel II será realizado bajo las siguientes reglas:
- a. La sede del Certamen Nacional de la OAB será la Universidad Nacional de Río Cuarto.
  - b. Se desarrollará cada año en fecha a determinar por el COE.
  - c. La modalidad del examen del Certamen Nacional será determinada por el COE cada año, y será informada a los participantes en la primera circular.
  - d. El Comité Organizador Ejecutivo determinará el número máximo de equipos participantes.
  - e. **Los equipos participantes en esta instancia serán integrados por los mismos estudiantes que realizaron la instancia intercolegial. En el caso que alguno de éstos no pueda concurrir al certamen, el equipo quedará formado por los otros integrantes.**



- f. Durante el desarrollo de esta etapa se realizarán actividades recreativas y de apoyo para los alumnos y docentes participantes.
- g. Se prohíbe el uso de celulares, cámaras fotográficas u otro aparato tecnológico que no sea indicado por el Comité Académico de la OAB durante el desarrollo de los exámenes de cualquiera de las instancias de esta Olimpiada. El estudiante o equipos que no cumplieran con este requisito serán descalificados.

#### Artículo 10

Exclusivo para Nivel II

*De la participación de la OAB en Olimpiadas Internacionales de Biología (IBO-OIAB)*

- a. El Comité Organizador Ejecutivo de la Olimpiada Argentina de Biología (COE-OAB) invitará a participar de la selección para las Olimpiadas Internacionales vigentes (IBO-OIAB) a por lo menos 15 alumnos de los equipos del Segundo Nivel que hayan obtenido los mayores puntajes en el Certamen Nacional de la OAB, que cada año se lleva a cabo en la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- b. Los alumnos participantes en la selección de los representantes argentinos para las competencias internacionales deberán cumplir con las normas establecidas por los Comités Organizadores de estos certámenes, en cuanto a que deberán ser alumnos regulares de la escuela media en el momento de realizarse el certamen internacional (Regla 8, inciso 1, Reglamento de la IBO, sexta edición 2000).
- c. La modalidad de selección de los cuatro participantes será determinada por el COE cada año y comprenderá evaluaciones teóricas y prácticas en la UNRC en fechas que se comunicarán durante el certamen nacional.
- d. El COE-OAB asumirá la responsabilidad de preparar a los cuatro (4) alumnos seleccionados para la participación en la IBO y a los cuatro (4) alumnos para la participación en la OIAB. Constituirá un Comité Académico de Apoyo para las Competencias Internacionales de Biología, integrado por un grupo de profesionales relacionados a la Biología *ad hoc*.
- e. Los alumnos seleccionados recibirán una preparación teórica y práctica cuya modalidad se determinará cada año.
- f. Los estudiantes que integren las delegaciones oficiales que representan a Argentina en cualquiera de las competencias internacionales, quedan automáticamente excluidos de participar en las siguientes ediciones del Programa Nacional (colegial, intercolegial y nacional).
- g. El equipo seleccionado será acompañado a las instancias internacionales por dos miembros coordinadores que deben cumplir con los siguientes requisitos:

#### Para IBO

I. Ser miembros del COE.

II. Ser miembros del COE, del Comité de Apoyo Académico para las Competencias Internacionales o de otro Comité de la OAB con una continua participación en la organización de la misma.



III. Cumplir con los requisitos de las reglas de organización de la IBO en cuanto a "ser capaces de traducir del inglés el texto de las preguntas de la competición escrita al idioma nativo de los estudiantes, de evaluar las tareas de competición y de corregir sus soluciones" (Regla 8, inciso 4, Reglamento de la IBO, cuarta edición 1998).

**Para OIAB**

- h. El COE determinará la necesidad de que el equipo oficial concorra acompañado por uno o dos miembros adicionales, que actuarán como observadores, colaborando en la discusión y traducción de los exámenes, quienes además de cumplir con la exigencia II del punto anterior deberán certificar una continua participación en la organización de la OAB.
- i. **Los alumnos que integren la delegación argentina oficial en eventos internacionales, deberán demostrar no sólo su capacidad académica, sino su responsabilidad y conciencia del compromiso asumido. En caso de existir alguna conducta inapropiada de un estudiante, que comprometa a la delegación o a su persona, el COE se reserva el derecho de sancionarlo. Esta sanción puede involucrar sólo al estudiante, o en un caso grave puede afectar a la institución educativa a la que representa. La sanción máxima será la suspensión de dicha institución para participar en Olimpiadas internacionales por al menos 2 (dos) años (art. 10).**

Artículo 11

El presente reglamento anula las disposiciones establecidas en los reglamentos anteriores.

=====

  
**Lidia Teresa del C. QUINTERO**  
Sec. Académica Fís. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Josefina CATTANA  
Decana Fís. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.